



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



EXP-UNC: 0027803/2014

Córdoba,

04 DIC 2014

**VISTO**

La solicitud presentada por la Coordinadora de Prácticas de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica para que se firme un convenio específico con **LA ESCUELA MARIANO MORENO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

**Y CONSIDERANDO**

Que se cuenta con los pasos previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expte. de referencia;

Que en tal sentido se ha emitido y se comparte el Informe de la Asesora Jurídica;

Que la propuesta cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Posgrado;

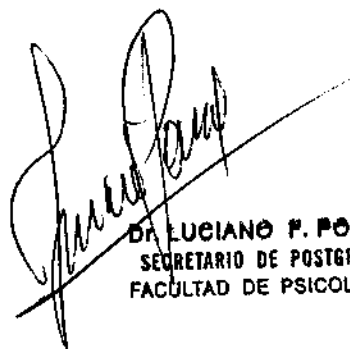
Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**  
**RESUELVE**

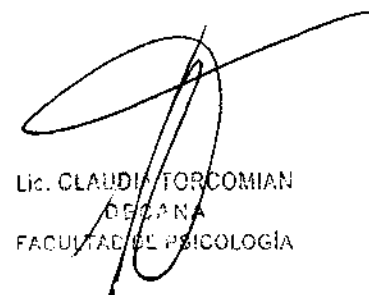
**Artículo 1°:** Suscribir el Convenio con LA ESCUELA MARIANO MORENO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que forma parte integrante de la presente resolución como anexo.

**Artículo 2°:** Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Posgrado y a la Oficina de Contratos de la Facultad de Psicología.

**RESOLUCIÓN N°: 2089**



DR. LUCIANO F. PONCE  
SECRETARIO DE POSTGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



LIC. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



EXP-UNC:0027803/2014

ANEXO R.D:

2089

**CONVENIO DE PRACTICAS DE ESPECIALIZACIÓN DE ALUMNOS DE LA Carrera de Especialización en Psicología Clínica DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA y LA ESCUELA MARIANO MORENO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

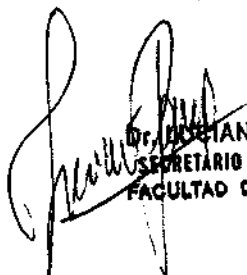
Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. Claudia Torcomian, debidamente autorizada por Ordenanza HCS N° 06/2012, con domicilio en calle Dr. Raúl Haya de la Torre S/N 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y LA ESCUELA MARIANO MORENO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Prof. Walter Mario Grahovac DNI 12875650, en su carácter de Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Santa Rosa N° 751 Piso 3, Ciudad de Córdoba, por la otra, en adelante "LA INSTITUCION" suscriben el presente convenio específico, que se regirá por las cláusulas que a continuación se mencionan:

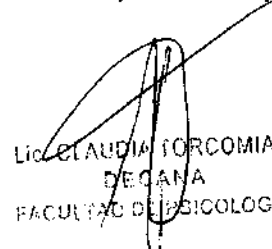
**PRIMERA:** El presente convenio tiene por finalidad favorecer la interrelación entre ambas instituciones con fines académicos, científicos, técnicos y para facilitar la realización de sus prácticas a los alumnos regulares de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica – en adelante CEPC, aprobada por Resoluciones del HCD N° 508/2009 y su modificación 08/2010 y Resolución del HCS N° 227/2010 y por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria -Coneau- mediante Dictamen N° 56 de fecha 22 de Octubre de 2012 tal como lo establece la Ley de Educación N° 24521, artículo 39.-

**SEGUNDA:** Son objetivos específicos del presente:

- a.- Permitir y fortalecer las prácticas que los Psicólogos – alumnos de la CEPC deben realizar, de conformidad a lo que establece el artículo 28 del capítulo 6 y los artículos 41 al 47 del capítulo 9 del Reglamento de la CEPC, como uno de los requisitos para la obtención del Título de Especialista en Psicología Clínica
- b.- Brindar al profesional la posibilidad de complementar la formación teórica que obtiene en el cursado de la Carrera, consolidando sus conocimientos, fortaleciendo su espíritu crítico y compromiso con la comunidad, con la debida supervisión de un profesional designado a tales efectos por "LA INSTITUCION" con acuerdo de la Coordinación de Prácticas de Especialización de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica

**TERCERA:** Las Prácticas de Especialización se realizarán en los diferentes ámbitos de "LA INSTITUCION" seleccionados de común acuerdo entre las partes. Es condición para la materialización de la práctica, la existencia de un profesional que reúna los requisitos establecidos por el Reglamento de la Carrera para ser supervisor.-

  
Dr. MARIANO F. PONCE  
SECRETARIO DE POSTGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

  
Lic. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



EXP-UNC:0027803/2014

ANEXO R.D: 2089

**CUARTA:** Las Prácticas de Especialización tendrán una duración de 100 horas, distribuidas según una organización a convenir de mutuo acuerdo entre las partes.-

**QUINTA:** Las Prácticas de Especialización serán supervisadas por el Tutor de Prácticas en Terreno. Este profesional realizará la tarea sin percepción de honorarios o paga alguna. Se le entregará un Certificado del Director de la Carrera, como reconocimiento académico de su tarea. Además de este Tutor, los alumnos de la Carrera, tendrán supervisión por parte de docentes de la Carrera.

**SEXTA:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a :

- 1.- Promover la incorporación de practicantes de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica, para la realización de las prácticas en los diferentes ámbitos de labor.-
- 2.- Supervisar la tarea del Profesional que realiza la práctica.-
- 3.- Evaluar el plan de trabajo a desarrollar con el Practicante de acuerdo a lo pautado por el reglamento de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica que será anexado al presente Convenio

**SÉPTIMA:** "LA INSTITUCION", se compromete a:

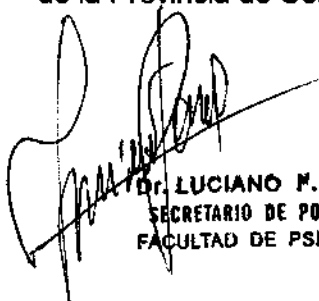
- 1.-Asignar las funciones de Supervisor en Terreno a un profesional que reúna los requisitos planteados en el Reglamento de la Carrera. Éste deberá aceptar de manera expresa tal responsabilidad.-
- 2.- Ofrecer los espacios y las condiciones adecuados para la realización de las Prácticas de Especialización.-


**OCTAVA:** Los docentes que se designen para desempeñar la tarea de supervisión por parte de la UNIVERSIDAD, se comprometen a :

- 1.- Guiar al Practicante en el proceso de aprendizaje según Plan de Trabajo previsto previamente aprobado por la Carrera
- 2.- Certificar las habilidades y juicio crítico que adquieran los practicantes durante el tiempo de práctica.-

**NOVENA:** Los Profesionales Practicantes están obligados a :

- 1.- Presentar un plan de actividades.-
- 2.- Conocer el Reglamento de Prácticas de Especialización .-
- 3.- Conocer el Plan de Trabajo que debe desarrollar en la Institución.-
- 4.- Cumplir con todas las actividades pautadas en el Reglamento y Plan de Trabajo.
- 5.- Guardar estricta confidencialidad de los datos y toda situación vinculada a las prácticas que deben realizar, acorde a las normas de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.-

  
Dr. LUCIANO M. PONCE  
SECRETARIO DE POSTGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

  
Lic. CLAUDIA TORCOMIAN  
SECRETARIA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



EXP-UNC:0027803/2014

ANEXO R.D: 2089

6.- Los alumnos no percibirán pago alguno o retribución por las tareas de formación que debe realizar en la institución como tampoco deberán abonar monto alguno por la realización de las actividades.

7.- Los Practicantes quedan supletoriamente sujetos al Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.-

**DECIMA:** Los Practicantes que concurren a estas Prácticas quedarán cubiertos por el Seguro de la UNC, en caso de accidentes que ellos pudieran tener desde el egreso de su domicilio hasta el arribo a la Institución y viceversa y durante su práctica, independientemente del seguro que tenga la institución

**DECIMA PRIMERA:** La situación de la Práctica de Especialización no creará más vínculo para el Practicante que el existente entre él y la Facultad de Psicología, no generándose relación jurídico-laboral alguna con la institución donde se efectúa la Práctica.-

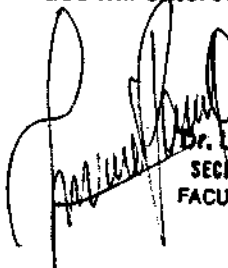
**DECIMA SEGUNDA:** Para el caso que se presenten diferentes interpretaciones en las obligaciones o derechos que se estipulan en las cláusulas que constituyen este Convenio, ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la decisión de Árbitros designados uno por cada una de las partes, y un tercero nombrado de común acuerdo.-


**DECIMA TERCERA:** Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de la última firma y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos de que una de las partes comunique fehacientemente a la otra la voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días.-

**DECIMA CUARTA:** Cualquiera de las partes puede rescindir el presente Convenio, mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de sesenta (60) días, debiendo cumplimentar ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total cumplimiento, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso alguno de índole económica para ninguna de las instituciones.-

**DECIMA QUINTA:** La Facultad, designa a la Coordinadora de Prácticas de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica para actuar como árbitro y la INSTITUCIÓN designa a GONZALEZ LUISA BEATRIZ DNI:17056495 para actuar en igual sentido, proponiendo en forma conjunto a RODRIGUEZ ELDA NOELIA, DNI:16614713 como tercer integrante.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil catorce.-

  
DR. LUCIANO F. PONCE  
SECRETARIO DE POSTGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGIA

  
Lic. CLAUDIA TORCOMIAN  
SECRETARIA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA